

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE OOPP

10 MAR 2009

OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

58
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

31 MAR. 2009

RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U.Y.T		
SUB DEP. MUNICIP.	31 MAR. 2009	
REFERENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Asesoría Jurídica
 Dpto. Legal
 219 6500

TOMADO RAZON
 CON ALCANCE

GABINETE DGOP
 16 MAR 2009

28 MAR 2009
 Contraloría General de la República
 SUBROGANTE 128369

REF: Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos) – Fase 2.

Aprueba Convenio Ad-Referéndum de Contratación mediante Trato Directo

SANTIAGO, 18 MAR 2009

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- El Convenio Ad-Referéndum de fecha 05 de diciembre de 2008, suscrito entre la DGOP y la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A.
- El presupuesto de la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A.
- Los Términos de Referencia para la Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos) – Fase 2.
- El Oficio N° 3908, de fecha 14 de noviembre de 2008, en el cual consta el VºPº del Señor Ministro de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos, en especial el inciso tercero del artículo 111°.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio Obras Públicas aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en especial el artículo 2º inciso 2º.
- La Resolución DGOP N° 91, de fecha 01 de abril de 2008, que aprobó la contratación de la "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos)".

- El Oficio N° 2188 de fecha 04 de julio de 2008 del Fiscal Nacional del MOP.
- El Decreto MOP N°1093, de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 91 de fecha 01 de abril de 2008, se aprobó la contratación mediante Trato Directo de la "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas: (Reembolso de Pagos)", referido a los siguientes contratos: Américo Vespucio Tramo Nor-Poniente, Ruta 78 - Av. El Salto, Américo Vespucio Sur, Sistema Oriente - Poniente y Sistema Norte Sur.

Que, el contrato individualizado permitió abordar dentro de un plazo de 180 días, el diagnóstico del estado de los proyectos y el proceso de 1.200 carpetas, las que fueron recepcionadas por la Fiscalía del MOP, para que posteriormente el Consejo de Defensa del Estado iniciara las acciones judiciales correspondientes.

Que, faltan por procesar 2.041 proyectos de modificaciones de servicios en diferentes categorías, que comprometen el monto de UF 3.477.595,39, y en razón de esto es que la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas mediante oficio N° 2188 de 04 de julio de 2008 ha solicitada continuar con este proceso.

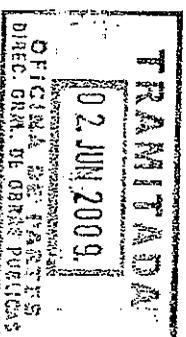
Que, en razón de lo expuesto anteriormente y según las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas, D.S MOP N° 48 de 1994, se hace necesario contratar la presente Consultoría mediante Trato Directo.

Que, mediante el Oficio Ord. N° 3908 de fecha 14 de noviembre de 2008, se otorgó el VºBº del Sr. Ministro de Obras Públicas para la contratación vía Trato Directo de la Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos) - Fase 2.

Que, la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A. ha presentado el presupuesto más económico para la ejecución de los servicios y cuenta con experiencia y conocimiento en obras concesionadas.

RESUMIVO:

D.G.O.P. N° 58



1. **APRUEBANSE:** La contratación mediante trato directo, los Términos de Referencia, la propuesta del oferente de fecha 20 de octubre de 2008, y el Convenio Ad. Referéndum, de fecha 05 de diciembre de 2008, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por Elizabeth Medel Adame y el señor Sergio Samuel González Varas, representante de la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A., Rut. N° 96.659.160-9, con domicilio en calle República de Israel N° 1057, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, en adelante "el Consultor", para la realización de la Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos) - Fase 2 y cuyo texto del convenio es el siguiente:

CONVENIO AD-REFERENDUM
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Y

AXIOMA INGENIEROS CONSULTORES S.A.

En Santiago de Chile, a 05 de diciembre de 2008, entre la Dirección General de Obras Públicas; representada por la Sra. Elizabeth Medel Adamne, domiciliada para estos efectos en calle Merced N°753, piso 7º, comuna de Santiago y, la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A., en adelante e indistintamente "la Consultora o el Consultor" Rut N° 96.659.160-9, representada por el Sr. Sergio Samuel González Varas, Rut N° 4.571.766-6, con domicilio en calle República de Israel, N° 1057, comuna de Ñuñoa, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio Ad-Referendum para la realización de la "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. Reembolso de Pagos - Fase 2º", de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO

Los cambios de servicios corresponden al traslado de redes existentes de las empresas de servicios que interfieren con la ejecución de proyectos viales, cuyos costos de traslados fueron financiados excepcionalmente por el Ministerio de Obras Públicas, reservándose el derecho de posteriormente iniciar juicios de recuperación de gastos incurridos.

Mediante Resolución N° 91 de fecha 01 de abril de 2008, se aprobó la contratación mediante Trato Directo de la "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos)", referido a los siguientes contratos: Américo Vespucio Tramo Nor-Poniente, Ruta 78 - Av. El Salto, Américo Vespucio Sur, Sistema Oriente - Poniente y Sistema Norte Sur.

Este contrato permitió abordar dentro de un plazo de 180 días, el diagnóstico del estado de los proyectos y el proceso de 1.200 carpetas, las que fueron recepcionadas por la Fiscalía del MOP, para que posteriormente el Consejo de Defensa del Estado iniciara las acciones judiciales correspondientes.

Así mismo, los resultados indican que faltan por procesar 2.041 proyectos de modificaciones de servicios en diferentes categorías, que comprometen el monto de UF 3.477.595,39.

Las categorías corresponden a las siguientes:

- Categoría 1: Cambios de Servicios ejecutados por cada empresa de servicio, facturado por cada una de ellas y pagadas por el MOP o la Sociedad Concesionaria.
- Categoría 2: Cambios de Servicios ejecutados por un tercero para las empresas de servicios, facturados por el tercero y pagados por Sociedades Concesionarias.
- Categoría 3: Poliductos para Cambios de Servicios construidos por Sociedades Concesionarias u otros para las empresas de servicios y pagadas por Sociedades Concesionarias.
- Categoría 4: Otros gastos asociados a inversión indirecta en modificaciones de servicios.

El número de proyectos a abordar y su distribución por concesión es el siguiente:

Concesionaria	Proyectos/Presupuesto	
	Cantidad	Monto UF
Vespucio Norte	519	1.406.493,91
Costanera Norte	577	1.019.437,36
Autopista Central	211	175.125,19
Vespucio Sur	734	876.538,93
Totales	2.041	3.477.595,39

Considerando lo anterior, es que la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas mediante Oficio N° 2188 de 04 de julio de 2008, ha solicitado continuar con este proceso y en razón de las atribuciones que le confiere el Artículo 2° inciso 2° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del Ministerio de Obras Públicas; establecido en el DS MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, se hace necesario contratar la presente Consultoría mediante trato directo.

El consultor deberá desarrollar todas y cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia que se adjuntan.

La entrega de los proyectos con la información requerida para su entrega a la fiscalía del Ministerio de Obras Públicas será proporcionada mensualmente a partir del tercer mes desde el inicio de la asesoría.

Durante los primeros dos meses se ordenará y clasificará toda la información existente para tener un catastro completo de la cantidad de proyectos; tiempos de prescripción, levantamiento de la base de datos e inicio de la fase de recopilación de la información.

Cronograma de Proyectos Mensuales

Mes	Total												
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12		
		51	100	150	200	200	200	200	300	300	340		2041

En razón de lo expuesto las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Fornarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- El presupuesto de los servicios del Consultor.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El oficio Ord. N°3908 de fecha 14 de noviembre de 2008, que aprueba contratación vía trato directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de consultoría será contratado a "Partida a Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos, incluido impuesto y reajuste.

CLAUSULA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA E INSPECCIÓN FISCAL

La Directora General de Obras Públicas, designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando esta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLAUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de 30 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato se encuentre totalmente tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 50° del RCTC, el proponente deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de esta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DE LA CONSULTORIA

Será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

El costo de la consultoría asciende a la suma de \$351.000.000.- (Trescientos cincuenta y un millones de pesos).

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE LA CONSULTORIA

El plazo para la ejecución de la Consultoría será de doce (12) meses. Este plazo comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio, se encuentre tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

CLAUSULA SEPTIMA: ENTREGA DE LOS INFORMES

El desarrollo de la consultoría considera la entrega de informes ejecutivos mensuales de gestión y que deberán ser entregados al Inspector Fiscal conjuntamente con el Estado de Pago en un plazo máximo de 03 días al mes siguiente de ejecución de los trabajos contratados.

El contenido y alcance de los informes se indican en los numerales 2.4.1 y 2.4.2 de los Términos de Referencia, adjuntos al presente Convenio.

En relación a las multas que se aplican por atrasos en la entrega de los informes, se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula décimo segunda (Multas).

Por cada informe entregado el consultor deberá entregar cuatro copias. El formato de entrega de cada informe y sus copias será tamaño carta. Cada entrega se deberá realizar en archivadores de tapas plásticas cuyo dispositivo sujetador de las hojas permita removerlas sin destruir las. Asimismo, deberá entregar cuatro copias en CD de la versión magnética del documento completo.

Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 81° del RCTC, se entenderá finalizada la consultoría una vez aprobado por el Inspector Fiscal, el Informe Final.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZOS DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN DE LOS INFORMES

Para la revisión de los informes, el Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 10 días corridos desde la fecha de recepción del informe respectivo. Pasado este plazo sin que hubiere observaciones, se entenderá que se aprueba el Informe.

El consultor a su vez tendrá un plazo máximo de 05 días corridos para corregir el informe, a contar de la fecha en que el Inspector Fiscal comuniqué por escrito las observaciones efectuadas, en caso que las hubiera.

Los plazos de revisión y corrección indicados anteriormente, no están incluidos en el plazo total máximo de la Consultoría, establecido en la cláusula sexta (Plazo de la Consultoría) del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES

El pago se hará mediante "Estados de Pago" mensuales, por informes entregados y aprobados por el Inspector Fiscal.

Los Estados de Pago deberán ser de conformidad y contar con la aprobación del Inspector Fiscal. Ellos deberán entregarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe el informe mensual correspondiente, considerando los plazos máximos de revisión y corrección estipulados en la cláusula octava (Plazos de revisión y corrección de los informes) del presente Convenio.

Se deberá tener presente lo dispuesto en la cláusula décimo segunda (Multas) del presente convenio, en relación a las multas.

Conforme al Artículo 85 del RCTC, de cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías, cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 meses renovables en la forma señalada en el Artículo 55° del R.C.T.C. Esta(s) garantía(s) deberá(n) ser: una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por un valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA CONSULTORÍA

Se podrá dar término anticipado al Contrato de consultoría por las causales establecidas en el artículo 64° del RCTC.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: TRASPASO DE LA CONSULTORÍA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contratadas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS

El incumplimiento de cualquiera de los plazos estipulados en la cláusula séptima (Entrega de los Informes) del presente convenio, atribuibles a responsabilidades del consultor, dará origen a multas diarias de acuerdo a lo establecido en el Artículo 87° del RCTC.

La multa por atraso en la entrega de informes será de 0.2% del valor correspondiente indicado en la cláusula novena (Forma de pago y retenciones), por cada día de atraso en la entrega de uno de los informes.

En caso de atrasos en la corrección de informes por parte del Consultor, o bien porque el contenido del Informe cortegido no satisficase las observaciones formuladas, el Director General de Obras Públicas aplicará una multa diaria de 0.4% del valor del informe por cada día de atraso.

La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, darán derecho al Inspector Fiscal a su devolución y a la aplicación de la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este

caso, la multa se aplicará por cada día que el consultor demore en entregar el informe corregido conforme a las observaciones, contados desde el día de la respectiva notificación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Consultoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Consultoría expresada en Unidades de Fomento (el valor de la unidad de fomento del último día del mes anterior a la fecha de la Resolución de Contratación). El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. Reembolso de Pagos - Fase 2", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se aprueba el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Consultoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de Consultoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretaran en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del Contrato se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también los software de información, incluyendo todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la Consultoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Consultoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor, o durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares quedando uno en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

Sergio Samuel González Varas
Representante Legal
Axioma Ingenieros Consultores S.A.

Elizabeth Medel Adasme
Dirección General de Obras
Públicas

2. **APRUEBASE:** El presupuesto presentado por la empresa Axioma Ingenieros Consultores S.A. de fecha 20 de octubre de 2008.
3. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado se registrá por la modalidad de, "Partida a Serie de Precios Unitarios", en pesos chilenos y con reajuste del 100% de la variación del IPC (índice de precios al consumidor) con base en el mes de septiembre del año 2008.
4. **VALOR:** El presente contrato de Consultoría asciende a la suma de \$ 351.000.000 (trescientos cincuenta y un millones de pesos), más reajuste e incluido impuesto.
5. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución para la Consultoría será de 12 meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.
6. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio Ad-Referéndum, que se aprueba mediante la presente Resolución.
7. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la cláusula décimo segunda del Convenio Ad-Referéndum.
8. **GARANTÍAS:** El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la cláusula décimo tercera del Convenio Ad-Referéndum.
9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto de \$351.000.000, se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones como sigue:
El gasto de \$234.000.000.- será pagado mediante:

LP 2009	ITEM 31.02.002	BIP 29000018-0	\$ 58.500.000.-
"Ampliación, Rehabilitación y Mejoramiento Sistema Norte - Sur (Inspección Fiscal)"			
LP 2009	ITEM 31.02.002	BIP 29000042-0	\$ 58.500.000.-
"Ampliación, Rehabilitación y Mejoramiento Américo Vespucio Sur (Inspección Fiscal)"			
LP 2009	ITEM 31.02.002	BIP 29000046-0	\$ 58.500.000.-
"Ampliación, Rehabilitación y Mejoramiento Américo Vespucio Norte (Inspección Fiscal)"			
LP 2009	ITEM 31.02.002	BIP 29000063-0	\$ 58.500.000.-
"Concesión Sistema Oriente - Poniente (Inspección Fiscal)"			

El saldo de \$117.000.000.- se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones correspondiente al año 2010.

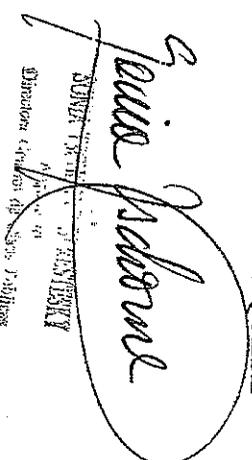
10. **PROTOCOLIZACIÓN:** En el plazo de 30 días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio Ad-Referendum ingrese totalmente tramitada por la Contraloría General de la República a la Oficina de Partes de la DGOP, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, el Consultor deberá entregar dos (2) de las transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.

11. **COMUNIQUESE:** La presente Resolución al consultor Axioma Ingenieros Consultores S.A., al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE


SERGIO BITAR CHACRA
Vº Bº
Ministro de Obras Públicas

MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS


Luis Adorno
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO
Y FINANZAS
Ministerio de Obras Públicas


SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN
DE PROYECTOS DE
CONSULTORÍA Y OBRAS - DGOP


JORE NORAMBUENA BERNANDEZ
Fiscal Nacional
Ministerio de Obras Públicas

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISION JURIDICA


JIFH

CURSA CON ALCANCE LA
RESOLUCIÓN N° 58, DE 2009, DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

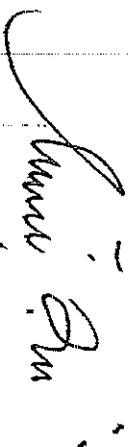
SANTIAGO, 01 JUN 2 0 0 9, 0 2 8 3 6 9

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que, entre otras materias, aprueba convenio ad-referéndum de contratación mediante modalidad de trato directo para la ejecución de la "Consultoría: Información, Proceso y Gestión de Proyectos de Modificación de Servicios en Autopistas Urbanas Concesionadas. (Reembolso de Pagos) - Fase 2", a objeto de continuar con las acciones judiciales destinadas a recuperar los gastos de traslado de servicios que fueron financiados con recursos fiscales, en el proceso de construcción de las autopistas urbanas concesionadas que indica, en consideración a lo manifestado en oficio N° 3.908, de 14 de noviembre de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendido lo expresado en el aludido oficio, cabe advertir que se deberán arbitrar las medidas necesarias a fin de cautelar que contrataciones como las de la especie se dispongan en forma oportuna y, de este modo, que las mismas se ajusten al procedimiento de licitación pública.

Transcribese a la Subdivisión
Auditoría de la División de Infraestructura y Regulación.

Saluda atentamente a Ud.,



GASTÓN ASTORQUIZA ALTANER
Contralor General de la República
Subrogante


A LA SEÑORA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE O.P.R.
02 JUN 2009
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

38991001